

Asunto: Convenio

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A. A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco J. García López, con DNI nº 52.847.645-Q Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., NIF A35204411, y domicilio social en la C/ Colón nº 18 de Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, y, asistido por D. Onofre S. Quesada Reyes, actuando como Director General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, que da fe del acto, y

De otra parte, D. José Javier Armas Suárez, con D.N.I. número 43.284.379-N en nombre y en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO, con NIF G35239128.

ACTÚAN

El Presidente, Don Francisco J. García López y representación de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., y D. José Javier Armas Suárez, con D.N.I. número 43.284.379-N, como representante de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO, con NIF G35239128.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad, denominada **SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, siendo el importe total de la dotación de **5.500,00 €**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

ONOFRE SANTIAGO QUESADA REYES (1 de 2)
Director General de Cultura y Deportes
Firma: 20/09/2024
HASH: 08b8b51a642612a0e897b9c3366565f

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (2 de 2)
Presidente del Consejo de Administración
Firma: 20/09/2024
HASH: 2b7431c7c40a1c6d910e3b3cd8b46e2b5



Asunto: Convenio

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de sociedad, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Segundo. Que a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada. Para hacer efectivo la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Tercero. Que el otorgamiento de la subvención, se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Cuarto. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Quinto. Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, por los objetivos que persigue de fomentar la promoción de la cultura a través de actividades referentes en el municipio. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.

Sexto. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o



Asunto: Convenio

patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio establece las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto de Gastos vigente. Tiene por objeto ofrecer una subvención para la financiación de actividades o actuaciones culturales para la promoción de la cultura, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio corriente.

Segunda. La entidad beneficiaria de la subvención se obliga a que los contenidos del programa de dichas actividades y la publicidad de las mismas no representen una transgresión o atentado a la dignidad de las personas, a la protección de la juventud y de la infancia, ni tengan contenidos ofensivos, xenófobos, violentos o de cualquier otra índole que puedan atentar a los valores y principios constitucionales.

Tercera. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones.

- Gastos de serigrafía, rotulación, maquetación, propaganda, así como de cartelería para la difusión de las actividades subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama institucional de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía S.A. y del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Gastos de espectáculos: escenografía, vestimenta, realización de atrezzo (decoración, ambientación).
- Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores (conferencias, jornadas, talleres, cursos, que tengan relación con la actividad subvencionada).
- Los gastos de servicio de iluminación y sonido.
- Costes del personal contratado (nóminas, IRPF y Seguros Sociales pagados) para las actividades musicales. Importe máximo de 5.000,00€
- Gastos correspondientes a elementos conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o entidades.



Asunto: Convenio

- Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tinta...).
- Desplazamientos, alojamientos, y dietas (pudiendo incluir desayunos o media pensión) para contribuir en la actividad subvencionada en el municipio.
- Gastos de transporte relacionados con el proyecto presentado.
- Material fotográfico y de edición de vídeo.
- Honorarios de dirección artística, de comisariado y de personal técnico.
- Material fotográfico.
- Edición de trabajos discográficos.
- Reparación de instrumentos musicales y accesorios.
- Exposiciones, conciertos, proyecciones, montaje de películas, montaje de sesiones, y representaciones escénicas.
- Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades.

En **ningún caso** serán subvencionables:

- Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Los costes indirectos.
- Subvenciones o ayudas a terceros.
- Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.
- Los gastos subvencionables que no estén mencionados en la cláusula tercera de este convenio.

Cuarta. Régimen jurídico aplicable. Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.



Asunto: Convenio

Quinta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la entidad «**ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**» con NIF **G35239128**, que percibirá una subvención por importe de **5.500,00 €**, denominada **SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO**, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico.
2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del ejercicio corriente**.

Sexta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.
2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Séptima. Documentación que se exige al beneficiario.

1. Solicitud y documentación:

- a. La solicitud de subvención se formalizarán mediante instancia en la sede electrónica de la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (<https://sede.camaragrancanaria.org/sede>), según el modelo que figura como Anexos de este convenio tipos, y que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A. (www.ateneomunicipalsantalucia.es), debiendo dirigirse al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., y suscrita por el representante legal de la Entidad, quien especificará la calidad con la que actúa.
- b. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el



Asunto: Convenio

representante legal de la Entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo I.

- c. Fotocopia del N.I.F. de la entidad.
- d. Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.
- e. Los Estatutos y Acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- f. Declaración responsable del representante legal según Anexo II.
- g. Resolución del Gobierno de Canarias o documento de la presentación de la modificación de la junta directiva.
- h. Resolución que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.
- i. Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad).
- j. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos del mismo. El proyecto tiene que venir con la fecha de edición y firmado por el representante legal.
- k. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- l. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
- m. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.
- n. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

2. Plazos

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone “el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su



Asunto: Convenio

oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados mediante instancia en la sede electrónica de la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (<https://sede.camaragrancanaria.org/sede>) sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación** de solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será **desde el 18 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2024**, inclusive.

3. Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se **requerirá** la rectificación o complemento mediante la publicación en la página web www.ateneosantalucia.es de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., otorgándole al efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Octava. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Novena. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.
2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de



Asunto: Convenio

Santa Lucía, S.A., anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Décima. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases del Presupuesto que Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social, Ayuntamiento de Santa Lucía y Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
6. Los beneficiarios deberán **dar la adecuada publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. Para ello, **incorporarán de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado** (carteles,



Asunto: Convenio

publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Gerencia.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Obligaciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

1. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos
2. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo, para la realización de las actividades objeto de este convenio.
3. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Duodécima. Verificación.

1. Firmado el Convenio de Colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.
2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Decimotercera. Justificación.

1. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.



Asunto: Convenio

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:

I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

II. Presentar en la sede electrónica de la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (<https://sede.camaragrancanaria.org/sede/>), la siguiente documentación:

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa. Anexo III.

b. **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que **la ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración **se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo IV.

d. **Relación de justificantes de gasto** al que se unirán las **facturas originales** y cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. (certificados, cartas de pago). Anexo V.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación que deberán tener fecha comprendida entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión**.

Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.



Asunto: Convenio

- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

Los justificantes del pago que podrán tener fecha comprendida entre el **1 al 31 de enero del año siguiente en que realicen la justificación** (copia de transferencias bancarias, cheques nominativos, extractos bancarios, “recibí en efectivo”, y cualquier otro documento que se justifique el pago de las facturas).

III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- a. Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- b. Los gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.



Asunto: Convenio

- V. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., se reducirá en la misma proporción.

Decimocuarta. Publicidad.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un período que finalizará el **31 de diciembre del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Decimosexta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico- administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo. Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VºBº Director General de la Gerencia
Municipal de Cultura y Deportes de Santa
Lucía, S.A.

Onofre S. Quesada Reyes

Presidente de la Gerencia Municipal de
Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Francisco J. García López

El Presidente de la Asociación Cultural Sol y Viento de Vecindario

José Javier Armas Suárez

Firmado por ***8437** JOSE JAVIER ARMAS (R: ****3912*) el día
17/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

